

CLASE 8.ª

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En la ciudad de Peñíscola, a veintidós de febrero de dos mil dieciocho; siendo las ocho horas y cuarenta, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. Mª Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

**Secretaría:**

**I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 15-2-18

**II.- SOLICITUD DEL SERVICIO DE APOYO A DOMICILIO.-** Examinada la solicitud de reactivación de prestación de Servicio de Apoyo a Domicilio (SAD), formulada por [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED] con el objeto de cubrir las necesidades elementales y conducentes a fomentar su autonomía personal y evitar el ingreso en una institución.

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la prestación del Servicio de Apoyo a Domicilio de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Peñíscola, aprobado por el Ayto. Pleno, en sesión de 15 de marzo de 1996.

A la vista del informe FAVORABLE emitido por la Trabajadora Social Municipal, a la concesión del servicio personal de apoyo a domicilio.

Considerando que la resolución del Servicio de Apoyo a Domicilio es competencia de la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14, Título II, de la Orden de 9 de abril de 1990 de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º) APROBAR la solicitud presentada por [REDACTED] para la prestación del SAD durante 2 horas semanales, pudiendo variar el tiempo concedido dependiendo de la mejoría/agravamiento de la situación personal y/o familiar y de la disponibilidad u organización del propio Servicio.

2) La solicitante deberá hacerse cargo del 100% del coste total de servicio, según la documentación presentada y en base al baremo estipulado en la Ordenanza municipal que regula el SAD.

**III.- SOLICITUD DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.-** Examinada la solicitud formulada por [REDACTED] con domicilio [REDACTED] para la concesión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, con el objetivo de facilitarle la permanencia en su entorno habitual y de mejorar su calidad de vida.

Resultando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la prestación del Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de mayo de 2013.

Teniendo en cuenta la Base V "criterios y baremos para la asignación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria", de las reseñadas Bases, en las que se establece una puntuación con el objeto de priorizar las solicitudes presentadas ante un elevado número de demandas.

Dado que el Ayuntamiento dispone, para el presente ejercicio, de 50 Terminales de Teleasistencia Domiciliaria y, que en la actualidad todos los equipos se encuentran adjudicados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la adopción del siguiente Acuerdo:

1º Dejar la presente solicitud formulada por [REDACTED] en lista de espera, pudiéndose requerir al/la solicitante de nuevos informes (médico/social), en el momento de disponer de equipos de Teleasistencia, para una nueva valoración técnica.

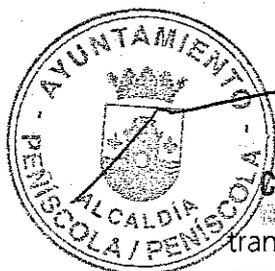
**IV.- CONCESION TARJETA APARCAMIENTO DE VEHICULOS.-** \* Examinada la solicitud de CONCESION de Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]

Visto el Dictamen favorable emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación, dependiente de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, y en base al Decreto 72/2016 de 10 de Junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad, que presentan movilidad reducida y establecen las condiciones para su concesión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda CONCEDER tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a [REDACTED] por un periodo de diez años, desde fecha de concesión.

\* Examinada la solicitud de CONCESION de Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por [REDACTED] con [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]

Visto el Dictamen favorable emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación, dependiente de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, y en base al Decreto 72/2016 de 10 de Junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que



CLASE 8.ª

transportan personas con discapacidad, que presentan movilidad reducida y establecen las condiciones para su concesión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda CONCEDER tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a [REDACTED] por un periodo de diez años, desde fecha de concesión.

\* Examinada la solicitud de CONCESION de Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por [REDACTED] con [REDACTED] en representación de su hija [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]

Visto el Dictamen favorable emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación, dependiente de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, y en base al Decreto 72/2016 de 10 de Junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad, que presentan movilidad reducida y establecen las condiciones para su concesión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda CONCEDER tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a [REDACTED] por un periodo de cinco años, desde fecha de concesión.

**V.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCESION DIRECTA DE LA SUBVENCION NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2018 A LA C.R.D.O.P. ALCACHOFA DE BENICARLÓ.- Expediente subvención nº 12/2018.-** Se da cuenta de la propuesta que presenta el Sr. Alcalde, cuyo contenido es como sigue:

*"Visto que el Presupuesto Municipal de 2018 prevé una subvención nominativa a favor de la C.R.D.O.P. alcachofa de Benicarló de 1.500 € (415/48901), PROPONGO:*

**Primero.-** *Iniciar la tramitación del expediente necesario para el otorgamiento de la subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 415/48901 del presupuesto municipal de 2018 por el importe de 1.500 € en los términos establecidos por la legislación vigente y previos los informes y tramitación del procedimiento necesario.*

**Segundo.-** *Formalizar la Retención de Crédito correspondiente a la cuantía y aplicación presupuestaria indicadas."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

**VI.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCESION DIRECTA DE LA SUBVENCION NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2018 A LA COFRADÍA**

**DE PESCADORES SAN PEDRO DE PEÑÍSCOLA.- Expediente subvención nº 13/2018.-** Se da cuenta de la propuesta que presenta el Sr. Alcalde, cuyo contenido es como sigue:

*" Visto que el Presupuesto Municipal de 2018 prevé una subvención nominativa a favor de la Cofradía de Pescadores San Pedro de Peñíscola de 10.000 € (415/48900), PROPONGO:*

**Primero.-** *Iniciar la tramitación del expediente necesario para el otorgamiento de la subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 415/48900 del presupuesto municipal de 2018 por el importe de 10.000 € en los términos establecidos por la legislación vigente y previos los informes y tramitación del procedimiento necesario.*

**Segundo.-** *Formalizar la Retención de Crédito correspondiente a la cuantía y aplicación presupuestaria indicadas."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

**VII.- AUTORIZACIÓN CURSO.-** Vista la solicitud de Dña. Beatriz Palau Ferré, TAG del departamento de Contratación, sobre asistencia al curso "la aplicación de la Ley 9/2017 de contratos del sector público y su incidencia en los procedimientos sometidos a la legislación Estatal y Autonómica" organizado COSITAL Valencia en Valencia, los días del 26 y 28 de febrero y 6 y 12 de marzo de 2018. A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Autorizar a Dña. Beatriz Palau Ferré, la asistencia al curso "la aplicación de la Ley 9/2017 de contratos del sector público y su incidencia en los procedimientos sometidos a la legislación Estatal y Autonómica" organizado COSITAL Valencia en Valencia, los días del 26 y 28 de febrero y 6 y 12 de marzo de 2018", con dietas y desplazamientos.

**VIII.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.-** La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- Del Comité de Seguridad y Salud, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 1345 el 21-2-18. Se da traslado al Negociado de Personal.

**Intervención:**

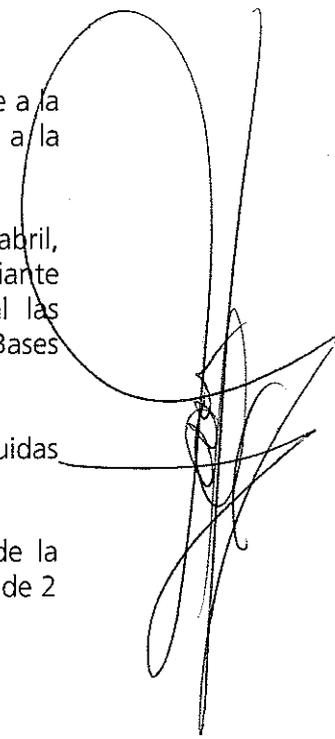
**IX.- PROPUESTA DE GASTOS.-** Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"Dª. Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

"Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text of the 'IX.- PROPUESTA DE GASTOS' section.



CLASE 8.ª



de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. - Autorización-Disposición:

De conformidad con el artículo 54 y 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan y disponen los gastos contenidos en las siguientes propuestas:

Descripción	Concejalía	Tercero	Importe
Auditoría de 1º seguimiento (UNE-ISO 13009:2016)playa norte, auditoría de renovación con adaptación a la norma (UNE-EN ISO 9001:2015)	Turismo	AENOR Internacional SAU	4.349,04€
Análisis micro-ambientales, control de playas, lava-pies, duchas y control de arena de playa.	Turismo	Microambienta, SL	3.068,56€
Charla-coloquio sobre nuevas masculinidades.	Bienestar social	Sanfelix Albelda Joan	300€
Adquisición de libros autoencuadernables y hojas papel tiembrado 8ª clase.	Hacienda	Encuadernaciones Felpco, CV	300€
Adquisición mezcladora para la brigada.	Servicios	Ferretería Ayza Castell, SL.	196,30€
Contratación de 15 Cabuts pasacalles fiestas patronales.	Fiestas	Ofertas Costa Azahar, SL	600€
Contratación parque multiaventura día 13, parque infantil en Peñismar día 18 y bici tren día de la bicicleta.	Fiestas	Ofertas Costa Azahar, SL	3.267€
Suscripción, actualización, mantenimiento al entorno telemático intrafic 2018.	Comercio	Servicios y Nuevas Tecnologías, SL.	2.000€

2. - Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación:

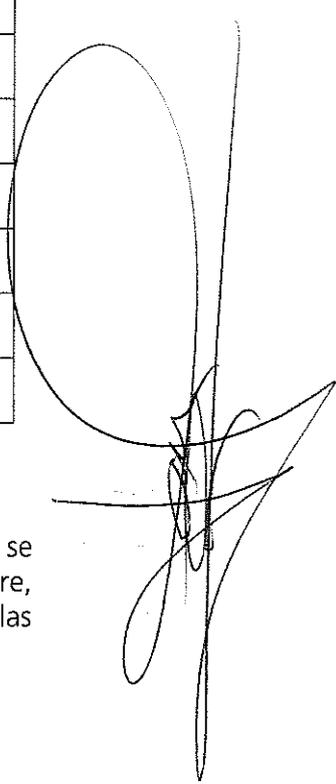
De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan, disponen,

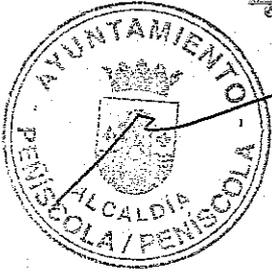
reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación nº/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
Relación n.º:120180000103	5.361,99€		5.361,99€
Prestación económica expt.nº:1568/A-1, necesidades básicas.	300€		300€
Prestación económica expt.nº:1605/F-21, ayuda vivienda.	150€		150€
Prestación económica expt.nº:1489/F-15, necesidades básicas.	150€		150€
Prestación económica expt.nº:1593/A-16, alquiler.	400€		400€
Prestación económica expt.nº:1393/A-6, necesidades básicas.	200€		200€
Prestación económica expt.nº:686/F-17, necesidades básicas.	200€		200€
Prestación económica expt.nº:1590/A-9, necesidades básicas.	150€		150€
Prestación económica expt.nº:1434/F-22, ayuda vivienda.	150€		150€
Prestación económica expt.nº:1401/A-23, necesidades básicas.	300€		300€
Prestación económica expt.nº:922/A-8, necesidades básicas.	250€		250€
Prestación económica expt.nº:2175/F-19, necesidades básicas.	300€		300€
Prestación económica expt.nº:1844/A-3, necesidades básicas.	400€		400€
Prestación económica expt.nº:2202/F-13, necesidades básicas.	600€		600€
Prestación económica expt.nº:1694/A-5, necesidades básicas.	300€		300€
Prestación económica expt.nº:760/A-20, necesidades básicas.	200€		200€
Prestación económica expt.nº:1066/A-4, ayuda vivienda.	150€		150€
Prestación económica expt.nº:1760/F-14, ayuda vivienda.	150€		150€
Prestación económica expt.nº:2198/A-10, ayuda vivienda.	100€		100€
Prestación económica expt.nº:672/A-12, alquiler vivienda.	250€		250€
Prestación económica expt.nº:1407/F-18, necesidades básicas	250€		250€
Prestación económica expt.nº:1742/A-11 ayuda alquiler.	200€		200€
Prestación económica expt.nº:1229/A-7, necesidades básicas.	300€		300€
Prestación económica expt.nº:2000/A-2, necesidades básicas.	150€		150€
Prestación económica expt.nº:2000/A-2, ayuda energetica.	56,50€		56,50€

### 3.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:





CLASE 8.<sup>a</sup>

Relación nº/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
Relación n.º:12018000104	790,33€		790,33€

#### 4. - Devolución de Facturas.

- 1.-Devolución factura n.º:517/25-01-2018 Hotel Tio Pepe Azahar, SL., por error en el importe.
- 2.-Devolución factura n.º:100921/31-01-2018 Freelance SCM, factura duplicada con el mismo numero y concepto.
- 3.-Devolución factura n.º:30018565/31-01-2018 Fomento Benicasim, SA., por no haberse justificado correctamente los metros ejecutados.
- 4.-Devolución factura n.º:A92/16-02-18 Fontelda Instalaciones, SL., el mantenimiento de la UP se encarga la empresa contratada.

*SEGUNDO.* - Ordenar los pagos recogidos en el punto primero de este Acuerdo, en aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

*TERCERO.* - Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a las presentes autorizaciones, disposiciones, reconocimiento y liquidación de obligaciones.

*CUARTO.* - Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

#### Urbanismo:

**X.- LICENCIAS DE OBRAS.** - Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

*EXPTE. N° 479/17 A* [REDACTED] para colocar pavimento y lucir paredes en la Travesía Felipe II, nº 1 B0 (Ref. Catastral nº 9510204) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- No se autoriza el ejercicio de ninguna actividad comercial en el local objeto de la licencia de obras sin la previa obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental, que deberá tramitar ante este Ayuntamiento.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Periodo estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 466/16 A [REDACTED] para legalización de cambio de uso de local a vivienda en la Avenida Papa Luna, nº 7 Bl. 4 Esc 01 00 H "Edificio Bahía Mar" (Ref. Catastral nº 9515003BE7791N0091MT), con sujeción al proyecto presentado.

EXPTE. Nº 494/17 A [REDACTED] para modificación de huecos en fachada, terraza cubierta y almacén bajo tejado en el polígono 14, parcela 96, Residencial Les Moles, nº 23 (Ref. Catastral nº 7443301), con sujeción al proyecto técnico presentado y con las condiciones particulares siguientes:

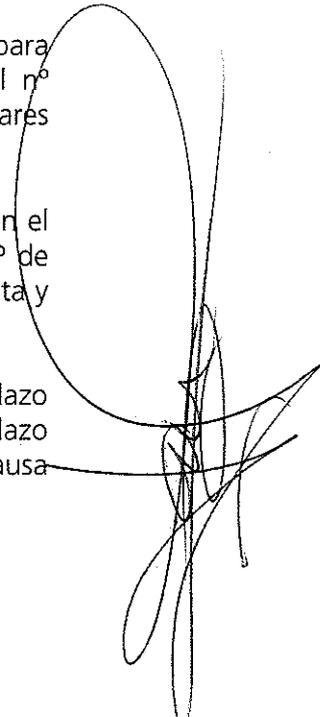
1.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse durante la festividad de Semana Santa y del 1 de julio al 1 de octubre.

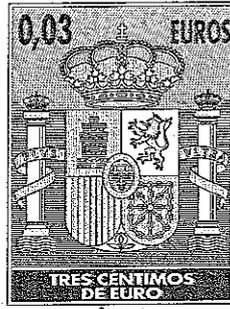
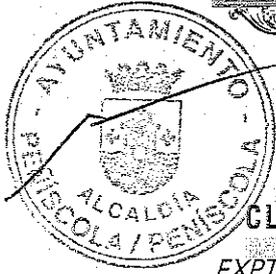
2.- Se concede un plazo de ejecución de 3 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 1 mes, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

EXPTE. Nº 517/17 A la [REDACTED] para rehabilitación de fachadas en el edificio en el Camino La Volta, nº 5 (Ref. Catastral nº 02441D8), con sujeción al proyecto técnico presentado y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse durante la festividad de Semana Santa y del 1 de julio al 1 de octubre.

2.- Se concede un plazo de ejecución de 4 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 2 meses, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.



CLASE 8.<sup>a</sup>

EX.PTE. Nº 549/17 A [REDACTED] para derribo de edificación existente en la C/ Doctor Don Marcelino Roca, nº 1 (Ref. Catastral nº 9710901), con sujeción al proyecto presentado visado 2017/859-2 de 4/08/2017 y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de las obras.

2.- Para la instalación de grúa-torre deberá presentar con carácter previo la siguiente documentación:

a) Proyecto técnico redactado y firmado por técnico titulado competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 28 de junio de 1988 del Ministerio de Industria y Energía "Instrucción Técnica complementaria MIE-AEM2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a grúas-torre desmontables para obras".

b) Certificado de la empresa instaladora, visado por técnico titulado competente designado por la misma en el que se especifique que la instalación se adapta al proyecto. Este certificado deberá presentarse en todo caso con carácter previo a la puesta en servicio.

c) Póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que pueda derivarse de la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Orden de 28 de junio de 1988.

d) En el supuesto de resultar necesaria la ocupación de vía pública deberá presentar en el Ayuntamiento solicitud de ocupación de vía pública de la zona a ocupar tanto por la grúa como por los acopios de la obra; la solicitud deberá acompañarse de croquis en el que se grafie la superficie a ocupar, señalándose las características del vallado, al respecto deberá efectuar la liquidación del correspondiente precio público por ocupación del suelo; no autorizándose la instalación hasta tanto recaiga resolución por el Ayuntamiento.

3.- El régimen aplicable a la devolución de la fianza depositada en garantía de la reposición de los servicios públicos será el siguiente:

a) La solicitud de devolución de fianza deberá ir acompañada del correspondiente certificado final de obra suscrito por el director de la obra y por el director de la ejecución de la obra y visado por el correspondiente colegio oficial.

b) Los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, emitirán el correspondiente informe sobre el estado de las obras objeto de la fianza depositada, pudiendo requerir, en su caso, la reparación de los defectos que se observasen.

c) Transcurridos seis meses desde la fecha del informe favorable a la devolución de la fianza emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y efectuada la correspondiente acta de comprobación por dichos servicios municipales que acredite que las obras de urbanización y/o la reposición de servicios ejecutadas se mantienen en adecuadas condiciones que permitan su uso satisfactorio, procederá la devolución del aval.

d) La aceptación de las obras de urbanización y/o de reposición efectuadas se entiende sin perjuicio de las -acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados por daños derivados de vicio oculto.

4.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse durante la festividad de Semana Santa y del 1 de julio al 1 de octubre.

5.- Se concede un plazo de ejecución de 3 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 1 mes, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 1 mes; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

**XI.- RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 358/17.-** Esta Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19 de octubre de 2017, acordó denegar la solicitud de licencia de obras formulada por [REDACTED] para instalación de piscina prefabricada en la Avenida Ermita San Antonio, nº 50 27 Residencial Nerea, por no cumplir con la normativa vigente del PGOU respecto a la altura máxima permitida junto al lindero.

En fecha 22 de diciembre de 2017 el promotor presenta recurso de reposición contra el acuerdo de denegación de la licencia, aportando fotografías del emplazamiento de las obras al objeto de demostrar que la obra que pretende ejecutar no sobrepasa la rasante natural del terreno.

En fecha 30 de enero de 2018 el Arquitecto Técnico Municipal emite informe respecto al recurso de reposición interpuesto, en el que propone la concesión de la licencia de obras, señalando que la obra cumple con la normativa vigente del PGOU.

Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos, que constan en el expediente, favorables a la estimación del recurso presentado, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2017, por el que se denegó la licencia de obras objeto del expediente nº 000358/2017-OBR.

2.- Conceder a [REDACTED] licencia municipal de obras para instalar piscina prefabricada en AVDA ERMITA SAN ANTONIO, 50 27 RESIDENCIAL NEREA, con arreglo a la documentación aportada, con la siguiente condición particular:

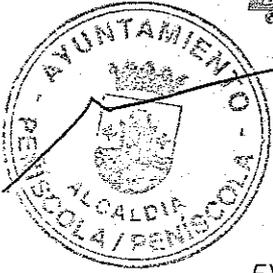
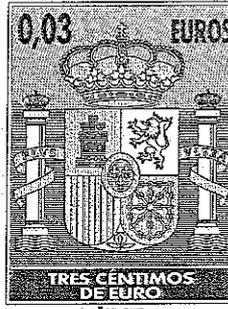
- Para realizar la conexión del desagüe de la piscina a la red de pluviales deberá tramitar la correspondiente licencia municipal de obras menores. No se autoriza la conexión sin la preceptiva licencia municipal.

**XII.- DENEGACION LICENCIAS DE OBRAS.-** Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, y vistos los informes técnicos emitidos, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de obras:

EXPTE. Nº 90/15 A [REDACTED] para acondicionamiento de local en la C/ Pescadores, nº 8 Esc 03 00 07, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto, consistentes en la aportación de presupuesto de las obras y autoliquidación de la Tasa por Licencias Urbanísticas y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

EXPTE. Nº 352/16 A [REDACTED] para construcción de garaje en la Urbanización La Carabela, nº 18, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto, consistentes en la aportación de proyecto técnico.

EXPTE. Nº 376/16 A [REDACTED] para colocar pavimento, sustituir alicatado en cocina y baños y sanitarios en la Avenida Irlanda, nº 23, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto, consistentes en la aportación de presupuesto de las obras y autoliquidación de la Tasa por Licencias Urbanísticas y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



**CLASE 8.ª**

EXPTE. Nº 398/16 A [redacted] para sustituir el alicatado del aseo en el polígono 14E, parcela 862, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto, consistentes en la aportación de presupuesto real de las obras y autoliquidación de la Tasa por Licencias Urbanísticas y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

EXPTE. Nº 6/17 A [redacted] para acondicionamiento del local en la Avda de la Mar, nº 9, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto, consistentes en la aportación de presupuesto real de las obras y autoliquidación de la Tasa por Licencias Urbanísticas y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

EXPTE. Nº 21/17 A [redacted] para movimiento de tierra y nivelado en la Avenida Portugal, nº 8 00 A0-C0, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto, consistentes en la aportación de planos topográficos indicando secciones del terreno natural indicando el vaciado, terraplenado y nivelación.

EXPTE. Nº 94/17 A [redacted] para reparación de corrales en el polígono 6G, parcela 732, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto, consistentes en la aportación de fotografías de la situación anterior de los corrales a fin de valorar la reposición y la obra realizada.

EXPTE. Nº 280/17 A [redacted] para cerramiento de terraza en patio interior en la C/ Mestre Roca, nº 14 Esc B 04 14 "Edificio La Laguna", por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto, consistentes en la aportación de proyecto técnico haciendo referencia al proyecto inicial del edificio y justificando el cumplimiento de las normativas del PGOU y HD-91.

EXPTE. Nº 294/17 A [redacted] para nivelar terreno, colocar mallazo y hormigonar y subir valla en la Avenida Hungría, nº 9 Esc 01 00 A, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto, consistentes en la aportación de planos con las cotas de la terraza que se pretende construir.

EXPTE. Nº 471/17 A [redacted] para construir terraza en la Avenida Hungría, nº 9 Esc 01 00 A, por no cumplir con el retranqueo mínimo de 3 metros.

EXPTE. Nº 2/18 A [redacted] para levantado, picado y sustitución del revestimiento exterior en la Urb. Covetes, nº 3, por haber ejecutado las obras no correspondiendo con la solicitud realizada, ampliando la planta baja con aumento del volumen máximo permitido.

**XIII.- CONCESIÓN LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION.-** \* Examinados los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencia de primera ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de primera ocupación:

EXPTE. OBRAS Nº 159/2006 A [REDACTED] obras de rehabilitación de un edificio entre medianeras en la C/ Mayor, nº 11 esquina C/ La Paz, objeto del expediente de obras nº 159/2006.

EXPTE. LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN Nº 10/2017 A [REDACTED] obras de un apartamento adosado en la Urbanización Peñisol, nº 36, objeto del expediente de obras nº 174/1991.

**XIV.- DEVOLUCIÓN DE AVAL.-** \* Examinada la solicitud que formula [REDACTED] para la devolución de la fianza en metálico depositada en la Tesorería Municipal por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00.-) en garantía de la reposición de los servicios urbanísticos, en relación con el expediente de obras nº 159/06; vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda la devolución de la citada fianza.

\* Examinada la solicitud que formula [REDACTED] para la devolución del aval bancario depositado en la Tesorería Municipal por importe de MIL EUROS (1.000,00.-) en garantía de la reposición de los servicios urbanísticos, en relación con el expediente de obras nº 491/15; vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda la devolución del citado aval.

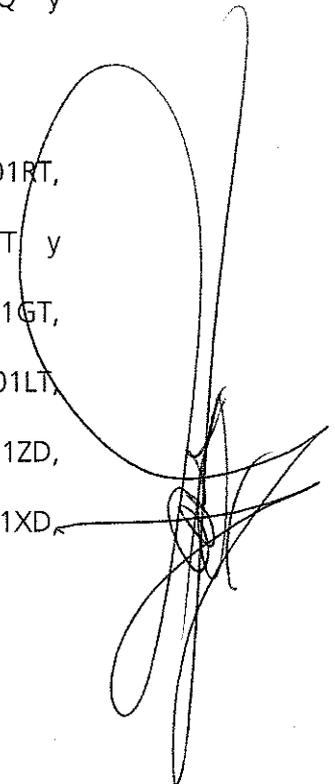
**XV.- LICENCIAS DE PARCELACION.-** Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencia de parcelación, vistos los informes técnicos favorables emitidos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias, que se otorgan salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero:

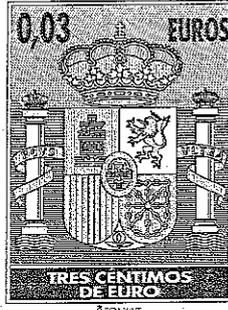
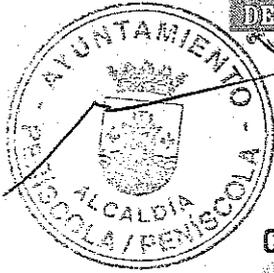
EXPTE Nº 3/17 Solicitud de [REDACTED] para la segregación de las fincas registrales 7068 (restos) y 5913 (restos), situadas en suelo urbano, Polígono IV, Sector I (Las Atalayas) de conformidad con el proyecto técnico presentado, y con las siguientes condiciones:

**1.- Superficies a segregar de la finca registral 7068:**

- Parcela 7068\_2, de 544 m<sup>2</sup> (Ref. Catastral 7916814BE7771N0001OQ).
- Parcela 7068\_3, de 1.407 m<sup>2</sup> (Refs. Catastrales 7916816BE7771N0001RQ y 7916817BE7771N0001DQ).
- Parcela 7068\_4, de 683 m<sup>2</sup> (Ref. Catastral 80190D4BE7781N0001DT).
- Parcela 7068\_5, de 529 m<sup>2</sup> (Ref. Catastral 8214021BE7781S0001ED).
- Parcela 7068\_10, de 558 m<sup>2</sup> (Ref. Catastral 80190G1BE7781N0001FT).
- Parcela 7068\_11, de 1.995 m<sup>2</sup> (Refs. Catastrales 8115038BE7781N0001RT, 8115029BE7781N0001LT y 8115031BE7781N0001PT).
- Parcela 7068\_13, de 1.992 m<sup>2</sup> (Refs. Catastrales 8115033BE7781N0001TT y 8115034BE7781N0001FT).
- Parcela 7068\_16, de 2.684 m<sup>2</sup> (Refs. Catastrales 8115061BE7781N0001GT, 8115060BE7781N0001YT y 8115059BE7781N0001QT).
- Parcela 7068\_17, de 6.028 m<sup>2</sup> (Refs. Catastrales 8115064BE7781N0001LT, 8115053BE7781N0001HT y 8115035BE7781N0001MT).
- Parcela 7068\_18, de 2.483 m<sup>2</sup> (Refs. Catastrales 8214055BE7781S0001ZD, 8214056BE7781S0001UD y 8214043BE7781S0001OD).
- Parcela 7068\_19, de 3.111 m<sup>2</sup> (Refs. Catastrales 8313019BE7781S0001XD, 8313020BE7781S0001RD, 8313018BE7781S0001DD y 8313030BE7781S0001ZD).
- Parcela 7068\_20, de 578 m<sup>2</sup> (Ref. Catastral 8510803BE7781S0001ZD).

**2.- Superficies a segregar de la finca registral 5913:**



**GLASE 8ª**

- Parcela 5913\_1, de 1.205 m<sup>2</sup> (Refs. Catastrales 80190C5BE7781N0001TT y 80190C6BE7781N0001FT).
- Parcela 5913\_4, de 831 m<sup>2</sup> (Ref. Catastral 80190C8BE7781N0001OT).
- Parcela 5913\_6, de 551 m<sup>2</sup> (Ref. Catastral 80190D0BE7781N0001MT).
- Parcela 5913\_7, de 1.533 m<sup>2</sup> (Refs. Catastrales 8217629BE7781N0001XT y 8217602BE7781N0001JT).
- Parcela 5913\_8, de 759 m<sup>2</sup> (Ref. Catastral 80190D3BE7781N0001RT).
- Parcela 5913\_9, de 3.247 m<sup>2</sup> (Refs. Catastrales 8418057BE7781N0001BT, 8418002BE7781N0001TT y 8418003BE7781N0001FT).

**3.-** Con carácter previo a la tramitación de licencia de obras en cada una de las fincas resultantes de la agrupación, deberán darse de alta en el Catastro las fincas resultantes y, simultáneamente, de baja las fincas originales. Sin el cumplimiento de este requisito no se tramitará licencia alguna sobre las fincas resultantes.

**XVI.- APROBACIÓN NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL "PROYECTO TÉCNICO DE ASFALTADO DEL CAMINO CERVERA (DESDE LA CARRETERA PEÑÍSCOLA-BENICARLÓ HASTA CRUCE CON CV-141) Y TRAMO DESDE URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO 2005 HASTA CIUDAD JARDÍN".**

Vista la Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo D. José Romualdo Forner Simó, respecto a la aprobación del Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y la aprobación del Plan de Seguridad y Salud del "Proyecto Técnico de Asfaltado del Camino Cervera (desde la Carretera Peñíscola-Benicarló hasta cruce con CV-141) y Tramo desde Urbanización Mediterráneo 2005 hasta Ciudad Jardín", esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1. Nombrar a D. Miguel Traver Monfort Coordinador de Seguridad y Salud de las obras objeto del expediente de contratación nº 22/2017 "Proyecto Técnico de Asfaltado del Camino Cervera (desde la Carretera Peñíscola-Benicarló hasta cruce con CV-141) y Tramo desde Urbanización Mediterráneo 2005 hasta Ciudad Jardín".
2. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud del expediente de contratación nº 22/2017 "Proyecto Técnico de Asfaltado del Camino Cervera (desde la Carretera Peñíscola-Benicarló hasta cruce con CV-141) y Tramo desde Urbanización Mediterráneo 2005 hasta Ciudad Jardín".
3. Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Directora de las obras Dª Natalia Tomé Nivela y al Departamento de Contratación del Ayuntamiento.

**Instrumentos de intervención ambiental.**

**XVII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AMBIENTAL.-** Examinados los expedientes instruidos al efecto y vistos los informes favorables emitidos, por unanimidad, se acuerda:

**EXPTE. Nº 62/2017.-** Autorizar a [REDACTED] para el ejercicio de la actividad de "Autolavandería", con emplazamiento en Ctra. Estación, 28E, Esc 1, 00, local 1bis "Ed. El

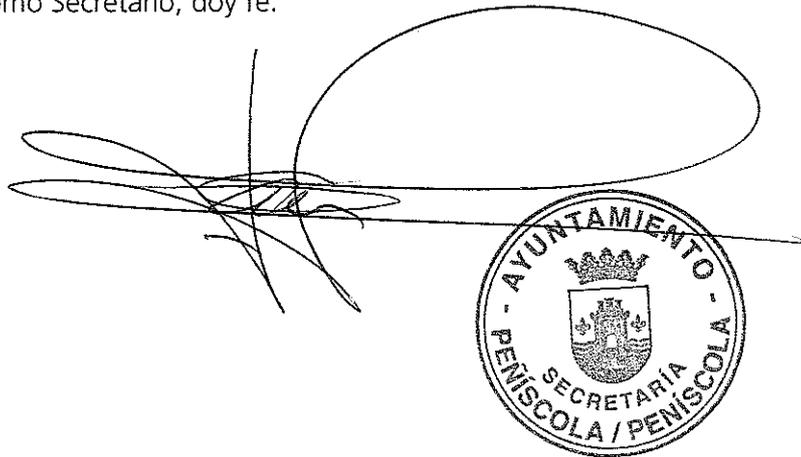
Clero" (Ref. Catastral: 9014309BE7791S), con las siguientes condiciones:

Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.

No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.

El aforo máximo permitido en el local será de 9 personas.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y cuarenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.



The image shows a handwritten signature in black ink, which is somewhat stylized and scribbled. Below the signature is a circular official seal. The seal features a central coat of arms with a crown on top. The text around the seal reads "AYUNTAMIENTO" at the top, "PENÍSCOLA / PENÍSCOLA" at the bottom, and "SECRETARÍA" in the middle. The seal is stamped in black ink.